Gobierno Regional

GORE-ICA

Resolución Gerencial Regional N 0495 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, 21 OCT. 2009

VISTO, el Informe Nº 40-2009-GORE-ICA/PPR, de la Procuraduría Publica Regional, quien solicita el Cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución Nº 08 de fecha 21 de Julio del 2009, emitido por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil Transitorio de Ica, conforme al Exp. Nº 2009-00484, Proceso seguido por Doña **KARIN BENAVIDES LOPEZ** contra la Dirección Regional de Salud de Ica y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativ (Medida Cautelar).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1970-2008-GORE-ICA/PR de fecha 24 de Diciembre del 2008, el Gobierno Regional de Ica, determina dar por concluído al 31 de Diciembre del 2008, el desplazamiento de personal de las Direcciones Sectoriales de su jurisdicción, en la modalidad de Destaque fuera de la región, no debiendo renovarse para el año 2009; toda vez que el destaque es una acción administrativa que se encuentra dentro de la autonomia y las atribuciones del gobierno regional, conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y su modificatoria Ley Nº 2790

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 048-2009-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 02 de Febrero del 2009, la Dirección Regional de Salud de Ica, resuelve declarar Improcedente los destaques por necesidad de servicio de varios servidores entre ellos a la recurrente Doña Karin Benavides López – Técnico Administrativo III, Nivel STA de la Dirección Regional de Salud, al Hospital Nacional "Cayetano Heredia" - Lima, la misma que ha sido emitida de conformidad a lo dispuesto por la Presidencia Regional. Asimismo, mediante Exp. Nº 1715/2009, Doña Karin Benavides López, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Dcirectoral Regional Nº 048-2009-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 02 de Febrero del 2009, al no encontrarse conforme con la decisión adoptada por la Dirección Regional de Salud de Ica, ante el Gobierno Regional de Ica, recurso impugnativo, que declaró Improcedente mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0120-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Marzo del 2009, emtido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

Que, no conforme con lo resuelto en la precitada Resolución Gerencial Regional Nº 120-2009-GORE-ICA/GRDS, la recurrente Doña karin Benavides López, interpone Acción Contenciosa Administrativa, contra la Dirección Regional de Salud Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Impugnación de Resolución, a efecto de que por sentencia se declare nulo y sin efecto legal las Resolución Directoral Regional Nº 048-2009-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de la Dirección Regional de Salud Ica, y Resolución Gerencial Regional Nº 0120-2009-GORE-ICA/GRDS emitida por el Gobierno Regional de Ica, ante el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, signado con Exp. Nº 2009-00484-11-1401-JR-CI-1, y se de cumplimiento D.S.Nº 023-08 que amplia los destaques hasta Diciembre del 2009 , el mismo que fue admisitdo con Resolución Nº 01 de fecha 20 de Marzo de 2009, por el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica

Que, con fecha 16 de Marzo del 2009, la demandante Doña Karin Benavides Lopez, interpone Medida Cautelar de No Innovar, a fín de que se conserve su calidad de destacada en el Hospital Nacional Cayetano Heredia en la Sede Central del Ministerio de Salud – Lima, la misma que fue declarada **FUNDADA** con Resolución Nº 02 de fecha 30 de Marzo del 2009, la misma que fue materia de Apelación con escrito Nº 04 de fecha 07 de Abril del 2009, habiendo sido concedida con Resolución Nº 04 de fecha 14 de Abril del 2009.

Que, mediante Resolución Nº 06 de fecha 20 de Mayo del 2009, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, declaro **NULA** la Resolución Nº 02 de fecha 30 de Marzo del 2009, y **ORDENO** que el Juez de la causa califique nuevamente la solicitud de la recurrente y expida nueva resolución con arreglo a 1ey. Con fecha 21 de Julio del 2009, el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, resuelve: Adecuar la Medida Cautelar solicitada por la demandante de No Innovar por la Medida Cautelar Innovativa, a favor de la demandante Karin Benavides López; en consecuencia **DISPUSO** que se suspendan los efectos de la Resolución Directoral Regional Nº 048-2009-GORE-ICA/OAGyDRRHH del 02 de Febrero del 2009 y la Resolución Gerencial Regional Nº 0120-2009-GORE-ICA/GRDS del 10 de Marzo del 2009, en el extremo que afecta el derecho al destaque de la demandante, y **ORDENO** que la Dirección Regional de Salud de Ica, expida provisionalmente la resolución de renovación de destaque de Doña **KARIN BENAVIDES LOPEZ,** al Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Sede Central del Ministerio de Salud – Lima,a partir de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del 2009.

Que, el Art. 4º del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamemntos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".

Estando al Informe Legal Nº 903-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la Decisión Judicial y con las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiertnos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0170-2009-GORE-ICA/PR, así como en acatamiento de lo previsto en el Articulo 41º de la Ley Nº 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
DR. JORGE CHACALIAZA ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar que la Dirección Regional de Salud de Ica, expida provisionalmente la Resolución de Renovación de Destaque a favor de la demandante al **Hospital Nacional Cayetano Heredia en la sede Central del Ministerio de Salud – Lima** a partir del 01.ENE.2009 al 31.DIC.2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Se notifique el acto resolutivo dentro del término de ley a la parte interesadas, y en el término de la distancia al Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil Transitorio de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL